

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, dos de noviembre de dos mil veintitrés.**

Rad. 2021-00013-00

La solicitud elevada por la parte ejecutante cumple las exigencias legales, por tal motivo el Despacho accede a ella y en consecuencia dispone:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que la ejecutada LEYDI DYANA ARTEAGA SOLARTE pueda tener a cualquier título en el Banco de Colombia.
2. El monto de la medida se limita a la suma de \$13.500.000.
3. Para hacer efectiva la orden cautelar se comunicará a la citada entidad Bancolombia, correo notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co advirtiéndole que las sumas retenidas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que se tiene en el Banco Agrario Oficina Murillo Tolima.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ